LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN EN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Artículo 1. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la presentación, aprobación y evaluación de los proyectos de estancias cortas de investigación (bibliográficas, trabajo conjunto con investigadores o grupos de investigadores, visitas y reuniones a instituciones, entre otros) del personal académico de la División de CSH encaminados a la superación académica y al desarrollo de la investigación.

Artículo 2. A iniciativa del Director de la División y dependiendo de la situación presupuestal de la misma, se determinará la emisión de la convocatoria respectiva.

Artículo 3. En su caso, en el primer trimestre del año el Consejo Divisional emitirá la convocatoria para recibir proyectos de estancias de investigación destinados a fortalecer el trabajo del personal académico de tiempo completo e indeterminado y el desarrollo de los cuerpos académicos, quedando a cargo de la Comisión Dictaminadora Divisional la evaluación de los mismos. El dictamen que emitirá lo turnará al Consejo Divisional a fin de que éste lo ratifique. Las resoluciones del Consejo Divisional serán inapelables.

Artículo 4. El monto del apoyo financiero para las estancias se establecerá en cada convocatoria anual, a iniciativa del Director de la División, y de acuerdo con las condiciones presupuestales existentes.

Artículo 5. Los profesores a quienes se les hubiere aprobado un proyecto de estancia de investigación no podrán presentar un nuevo proyecto a evaluación en el año siguiente ni podrán participar en otros programas similares otorgados por la División.

Artículo 6. Para su evaluación, los proyectos enviados a Consejo Divisional deberán contener los siguientes elementos:

I. Los solicitantes deberán ser profesores de tiempo completo. Para registrar su solicitud deberán entregar en la Secretaría Académica un proyecto de máximo cinco páginas y una carta de aval del responsable del cuerpo académico.

II. Para los casos en los que un proyecto de investigación esté registrado por varios investigadores, el apoyo económico se dará a un solo investigador elegido previamente por los integrantes del proyecto. No pueden participar en esta convocatoria los miembros del Consejo Divisional, ni los integrantes de la Comisión Dictaminadora Divisional.

III. Las actividades de investigación realizadas en la estancia deberán servir a un proyecto de investigación debidamente registrado en el documento de planeación del cuerpo académico.

IV. En el proyecto de estancia de investigación se recomienda hacer explícita la necesidad de las actividades de investigación debidamente razonadas, además de contar con la autorización para la consulta de material bibliográfico o la aceptación de una institución para participar en reuniones de trabajo con investigadores o grupos de investigación.

V. El incumplimiento de estos requisitos por parte de alguno de los candidatos propuestos será motivo para la cancelación de su registro.

Artículo 7. En ningún caso, la realización de estos proyectos deberá afectar la impartición de los programas docentes de la División, recomendándose realizar la estancia en los periodos intertrimestrales. La obtención de un apoyo financiero de este programa no exime al profesor de la actividad docente.

Artículo 8. A su regreso a la Ciudad de México y dentro de los treinta días naturales posteriores a esa fecha, el investigador que haya recibido el apoyo financiero deberá enviar a Consejo Divisional un informe detallado de sus actividades de investigación en los centros bibliográficos visitados y del uso de los recursos monetarios. El informe deberá ser congruente con los términos de la solicitud entregada (ciudad sede visitada, acervo y archivos bibliotecarios consultados, etc.), y anexar documentos probatorios. En el caso del informe económico deberá utilizar el documento de comprobación de gastos de la División y de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

Artículo 9. En caso de incumplimiento en la entrega del informe señalado en el artículo anterior, el investigador no podrá participar en adelante en ningún otro programa divisional.

Artículo 10. El Consejo Divisional en pleno examinará y dará por recibida, en su caso, el informe señalado en el artículo 12, comunicando al investigador involucrado los comentarios que considere pertinentes.

TRANSITORIO

Hasta que se consolide la planta académica de la División, en las convocatorias anuales se podrá prescindir del requisito de ser profesor investigador por tiempo indeterminado.

Estos lineamientos fueron aprobados por acuerdo DCSH.08.18.08, en la Sesión DCSH-18-08, 14 de abril de 2008.

_____

Dr. Carlos Illades Aguiar
Presidente del Consejo Divisional
de Ciencias Sociales y Humanidades